Generalitat de Catalunya

Departament d'Acció Climàtica,
Alimentació i Agenda Rural
Direcció General d'Energia

INFORME DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA EN REFERENCIA A LA ADENDA DEL PLAN DE INVERSIÓN ANUAL 2022 DE LA EMPRESA EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SL

ANTECEDENTES

A. Considerando que entre las obligaciones i derechos de las empresas distribuidoras de energía eléctrica figura la presentación - ante el Ministerio para la Transición Ecológica antes del 1 de mayo de cada año y las respectivas Comunidades Autónomas, antes del 1 de marzo - de sus planes de inversión anuales y plurianuales, y que la presentación ante dicho Ministerio irá acompañada del correspondiente informe emitido por dichas Comunidades Autónomas.

B. Considerando que, dichas empresas distribuidoras de energía eléctrica deberían haber presentado ante la Administración, antes del 1 de marzo de 2021, sus planes de inversión para el año 2022 y para el trienio 2022-2024.

C. Considerando que la aprobación de dichos Planes de Inversión será la base para determinar la retribución de la actividad de cada una de las empresas distribución de energía eléctrica.

D. Visto el plan de inversión presentado por la empresa E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES SL en fecha 26 de febrero de 2021 modificado el 15 de abril de 2021.

E. Visto el informe favorable al Plan que emitió la Dirección General de Energía, Seguridad Industrial y Seguridad Minera en fecha 27 de abril de 2021.

F. Considerando que la disposición transitoria única del RD 1125/2021, de 21 de diciembre, faculta a las empresas a presentar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia adendas a los planes de inversión de 2021 y de 2022, en las que se detallen las actuaciones adicionales en digitalización y que éstas deberán ir acompañadas por un informe de la Comunidad Autónoma respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

G. Vista la adenda del Plan de Inversión de 2022 presentada por la empresa E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES SL en fecha 14 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Vista la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

2. Visto el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

3. Visto el Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Considerando que el órgano competente en materia de energía eléctrica de la Generalitat de Catalunya es la Dirección General de Energía.

Esta Dirección General de Energía considera que con la adenda del Plan de Inversión de 2022 presentada por E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES SL, se pierde la oportunidad de acelerar la infraestructura de recarga del coche eléctrico en Catalunya puesto que no se incluye ninguna partida para este objetivo. Aun con ello, debido a la importancia de avanzar en la digitalización de la red de distribución, esta Dirección general de Energía informa FAVORABLEMENTE a los efectos de su aprobación y valoración de la retribución de la actividad de distribución. Confiamos que para el próximo ejercicio se pueda corregir esta falta de apuesta a la movilidad eléctrica.

La Directora general de Energía

Maria Assumpta Farran Poca - DNI 46652102Y (TCAT)

Signat digitalment per Maria Assumpta Farran Poca - DNI 46652102Y (TCAT)
Data: 2022.03.21 18:02:05 +01'00'